M O R E N A

PROPOSICIÓN

EN LO GENERAL: POR LA QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A FIN DE CONCRETAR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y EFECTUAR LA ENTREGA FORMAL Y EXPEDITA AL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO DE LAS CLAVES CATASTRALES, PADRONES FISCALES Y ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES AL POBLADO SANTA ANITA.

APROBADO: ✔ **NO APROBADO:** _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR EL **DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, EN MODALIDAD VIRTUAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTE

María Yolanda

SECRETARIA

FIDEL MOGOLLÓN
DIPUTADO DTTO. 15

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA
05 NOV 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE LA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA Y DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA CONCRETAR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y EFECTUAR LA ENTREGA FORMAL Y EXPEDITA AL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO DE LAS CLAVES CATASTRALES, PADRONES FISCALES Y ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES AL POBLADO SANTA ANITA.

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados,
Pueblo de Baja California.

El que suscribe **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ,** en mi carácter de Diputado de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III, 112, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO** mismo que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El orden jurídico, la seguridad institucional y la eficacia en la administración pública de las entidades federativas encuentran uno de sus pilares fundamentales en la delimitación precisa y el respeto irrestricto de las circunscripciones territoriales que conforman su división interior. La certeza en los límites municipales no constituye una mera formalidad administrativa, sino una condición indispensable para garantizar que la ciudadanía tenga plena claridad respecto a la autoridad competente para prestar servicios públicos, recaudar contribuciones y ejercer actos de molestia o de autoridad, evitando con ello vacíos de gobernabilidad o duplicidades en el ejercicio de funciones constitucionales.

En este contexto histórico e institucional, el 21 de julio de 1995 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 166, mediante el cual se creó el Municipio de Playas de Rosarito, delimitándose su geografía político-administrativa con colindancias específicas al norte con el Municipio de Tijuana y al sur con el Municipio de Ensenada, conforme a las previsiones de su Ley Orgánica Municipal. Sin embargo, la definición de los límites territoriales en la franja limítrofe sur dio lugar históricamente a complejidades de orden operativo y administrativo, particularmente en la zona conocida como el **Poblado Santa Anita**, lo que generó durante años una concurrencia de trámites e incertidumbre tanto para los habitantes de la región como para las propias haciendas municipales de Ensenada y Playas de Rosarito.

Con el propósito de superar dicha indefinición y dotar de orden al régimen interior del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado en Pleno emitió determinaciones jurisdiccionales orientadas a esclarecer los alcances de la

competencia territorial de los ayuntamientos. Dicho esfuerzo de regularización culminó con la publicación, el 03 de enero de 2020, del **Decreto Número 15** en el Periódico Oficial del Estado, el cual contiene el **Estatuto Territorial de los Municipios de Baja California**, instrumento técnico y normativo que fijó con precisión matemática los perímetros geográficos correspondientes a cada demarcación municipal.

La definitividad de este marco territorial quedó plenamente consolidada y dotada de eficacia fiscal a partir del **01 de enero de 2021**, fecha en la que entraron en vigor las respectivas Leyes de Ingresos y las Tablas de Valores Catastrales de los municipios de Ensenada y Playas de Rosarito para dicho ejercicio fiscal, con lo cual se disipó cualquier controversia y quedó firme que el territorio y los asentamientos del Poblado Santa Anita pertenecen material y jurídicamente a la circunscripción territorial del Municipio de Playas de Rosarito.

Consistente con la convicción de dotar de certeza jurídica a este sector del Estado, el suscrito diputado presentó ante esta Soberanía una proposición con punto de acuerdo con idéntica finalidad, la cual **fue aprobada por este Pleno en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2024**, mediante la cual se exhortó formalmente a las entonces administraciones municipales de Ensenada y Playas de Rosarito para materializar la entrega de claves catastrales y regularizar la situación fiscal del Poblado Santa Anita.

No obstante la existencia de dicho precedente legislativo y la contundencia de los instrumentos legales y presupuestales referidos, la transición administrativa de los registros catastrales y la transferencia de expedientes fiscales han enfrentado inercias operativas que a la fecha exigen un nuevo impulso institucional.

Actualmente, subsisten registros en los sistemas del Ayuntamiento de Ensenada relativos a inmuebles ubicados en dicha zona, lo que perpetúa la recepción de trámites y el cobro de contribuciones (principalmente el impuesto predial) en una demarcación territorial que legalmente ya no le corresponde administrar.

Esta situación no solo genera fricciones administrativas y contables entre ambos ayuntamientos, sino que vulnera el principio de seguridad jurídica de los contribuyentes del Poblado Santa Anita, quienes se ven constreñidos a cumplir con sus obligaciones fiscales ante instancias que carecen de competencia territorial vigente sobre su patrimonio. La administración del padrón catastral, la valuación inmobiliaria y la recaudación de contribuciones locales constituyen facultades exclusivas que deben ser ejercidas por el orden de gobierno que detenta la soberanía administrativa en la circunscripción correspondiente.

Derivado de reuniones recientes de trabajo institucional y de los acuerdos de coordinación de alto nivel sostenidos entre las instancias ejecutivas de ambos municipios, se ha determinado la necesidad ineludible de concretar de manera definitiva la entrega-recepción formal y material de las claves catastrales y los archivos técnicos del Poblado Santa Anita **mediante la comparecencia directa de las titulares de los ayuntamientos ante este Soberano Congreso del Estado**.

La formalización de este acto administrativo es el paso definitivo para que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito asuma en plenitud la administración fiscal y territorial de Santa Anita, y para que el Ayuntamiento de Ensenada concluya formalmente sus actos de gestión en dicha zona, garantizando el orden hacendario y la regularización catastral de los propietarios.

Por lo anteriormente expuesto, resulta jurídicamente pertinente y necesario que esta Soberanía emita un pronunciamiento institucional actualizado para respaldar, agilizar y formalizar este proceso de conclusión territorial. La intervención del Poder Legislativo coadyuva a generar un puente de entendimiento y orden técnico entre ambas presidencias municipales, asegurando que la transición se realice bajo criterios de estricta legalidad, respeto mutuo e interés público.

La presente proposición busca dotar de eficacia plena a las disposiciones territoriales que este mismo Congreso y los tribunales han validado, protegiendo con ello la hacienda pública municipal de Playas de Rosarito y otorgando tranquilidad jurídica a los ciudadanos que habitan y desarrollan sus actividades en el Poblado Santa Anita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, por ser de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE** a la Mtra. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, y a la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para que **comparezcan ante este Poder Legislativo a**

formalizar y concretar la entrega-recepción de las claves catastrales, padrones fiscales y archivos administrativos del Poblado Santa Anita; asimismo, para que, a partir de dicho acto, el Ayuntamiento de Ensenada cese de manera definitiva todo acto de gestión fiscal, recepción de trámites y recaudación del impuesto predial en dicha circunscripción territorial, transfiriendo de forma exclusiva dicha potestad al Ayuntamiento de Playas de Rosarito en pleno respeto a la seguridad jurídica de los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ

INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA